

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Antonio Arroyo Traperero, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de junio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez de primera instancia del número 17 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 77 de 2008, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Martín Rico y asistida de letrado don José Luis Esteban Villar, contra don Antonio Arroyo Traperero, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", frente a don Antonio Arroyo Traperero, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre partes suscrito mediante póliza número 609.770.

2. Condenar y condeno al demandado a estar y pasar por esta resolución, con la obligación de permitir la entrada en el domicilio donde se presta el suministro para desmontar el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y para el caso de no realizarlo de forma voluntaria, en proceso de ejecución se dictará auto de entrada con ese fin.

3. Condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 1.055,31 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda.

4. Condenar y condeno al demandado al abono de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública

en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Arroyo Traperero, para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.936/09)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 773 de 2008, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de doña Cristina Bornaechea Morlans, contra don Fernando Martínez Muñoz, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—Vistos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 773 de 2008, promovidos por el procurador don Jesús Aguilar España, en nombre y representación de doña Cristina Bornaechea Morlans y asistida por el letrado don Anselmo Giménez Martín, contra don Fernando Martínez Muñoz, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jesús Aguilar España, en nombre y representación de doña Cristina Bornaechea Morlans, contra don Fernando Martínez Muñoz, en rebeldía debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 31 de agosto de 2007, referente a la vivienda sita en la calle Santa Engracia, número 110, bajo A, debiendo el demandado dejarla libre y a disposición de la demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento, y debo condenar a don Fernando Martínez Muñoz, a abonar a la parte demandante la cantidad de 11.500 euros, con los intereses legales expresados y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse ante este juzgado conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 26 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, siempre que la parte actora no solicite en la forma señalada en el artículo 549

de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la parte demandada no recurra la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando Martínez Muñoz, actualmente en paradero desconocido.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.929/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 795 de 2003, se tramita procedimiento ordinario a instancias de comunidad de propietarios de la calle Antonio Salvador, número 16, contra don Antonio Durán González, don Diego Montes Alonso, don Eduardo Marsal Moyano, don Julio Zumárraga Gómez, don José María Parra Moreno, don Jesús Escartín Vivas, don Antonio Gallego García, don Ángel Martínez Almazán, don Obdulio Jiménez Jiménez, doña María de las Nieves Díaz Mata, "Josecar Promociones, Sociedad Limitada", "Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores de España" y "Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos", en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo se transcribe a continuación:

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Antonio Salvador, número 16, de Madrid, representada por la procuradora doña María del Mar Hornero Hernández, contra "Josecar Promociones, Sociedad Limitada", en rebeldía; don Antonio Durán González, don Diego Montes Alonso y "Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija", estos tres representados por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez; don Jesús Escartín Vivas, representado por el señor Pintado de Oyagüe; don Antonio Gallego García, y "Mutua de Seguros a Prima Fija para Aparejadores y Arquitectos Técnicos", estos dos representados por el procurador don Jesús Verdasco Triguero; don Ángel Martínez Almazán, en rebeldía; don Obdulio Jiménez Jiménez Jiménez, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández-Rico Fernández, y doña María de las Nieves Díaz Mata, en rebeldía.

Dos. Declaro la responsabilidad solidaria de los demandados respecto de los vicios ruinosos existentes en el edificio de la calle Antonio Salvador, número 16, antes calle Almendrales, número 29, de Madrid.

Tres. Condeno solidariamente a los demandados:

a) Al pago de 1.044 euros, importe de los honorarios profesionales del arquitecto don José Manuel Solana Bustillo, que emitió el informe técnico aportado con la de-